

Por el mismo contexto del memorial podemos descubrir cuál fué la razon de por qué el quejoso no presentó sino hasta el año de 1854 una reclamacion tan notoriamente injusta como la que hace por \$108,389. Oye decir, segun nos refiere, que iba á organizarse una comision para el ajuste de las reclamaciones contra México, y lo creyó hasta poco ántes de presentar su queja; pero al saber que el gobierno de los Estados-Unidos tenia que pagar tres millones á México, en virtud del tratado de Gadsden, quiso ver si le tocaba una parte de esa suma. De manera que habria seguido durmiendo su reclamacion sin que él hubiera dado un solo paso para agitarla, si no hubiera sido por la noticia que habia sobre la mesa un fondo de tres millones de pesos.

Mas esta conducta extraña y sospechosa del reclamante, tiene su explicacion, como bien lo sabe el reclamante, porque no se ocultaba, el por qué fueron decomisados sus efectos, por qué se instituyeron procedimientos judiciales por los empleados de la aduana, por qué el mismo interesado no ocurrió á los tribunales pidiendo reparacion ni se quejó á ningun funcionario. Yo me encargaré de darla.

Los efectos del reclamante iban cubiertos con dos guías, una que estaba en debida forma y otra simple. Los empleados de la aduana llamaron la atencion del juez de distrito y del promotor fiscal á la última guía, y este funcionario entabló procedimientos judiciales para detener los efectos, mientras se investigaba la razon de esta defectuosidad, y se diera una explicacion satisfactoria, si era posible.

El promotor sugirió la posibilidad de que tuvieran la culpa los empleados de la aduana de "El Paso," y propu-

so que prévia fianza de estar á las resultas del juicio, Mayer recibiera los efectos, señalándose el dia para que justificara haber pagado los derechos sobre los efectos que iban cubiertos con la guía informal. Mr. Mayer asintió, dió la fianza, á su debido tiempo produjo sus pruebas, y despues de las moratorias de costumbre, el juicio se terminó de una manera favorable al reclamante, cancelándose su fianza. Téngase presente que durante todo este tiempo, el reclclamante estaba resentido por la pérdida de ocho mil pesos y los perjuicios que esto le ocasionó, causado por un robo descarado cometido en pleno dia; y aquí vemos que un juez justificado se instala en tribunal para oír al quejoso: que este recobró los efectos detenidos, obtuvo justicia segun la legislacion del país; sin que jamás hubiera dicho una sola palabra acerca de esta considerable pérdida ni del grave delito de que era víctima.

Esto tambien necesita una explicacion y es la siguiente:

Al inspeccionarse los efectos y cómpararlos con las guías, los empleados hallaron algunos que no estaban cubiertos con estas, y que eran de los prohibidos, conforme á las leyes arancelarias. Con este fundamento fueron embargados estos efectos, que ascenderian á una décima parte ó ménos de toda la factura, citándose al reclamante para que dijera si estaba ó no conforme. El reclamante expresó en el acto su conformidad para escaparse de las multas en que habria incurrido segun las leyes del país, y he ahí la razon de por qué no hubo procedimientos judiciales, y de por qué no llegó á tomarse la declaracion de su dependiente *Mollman* acerca de su pérdida hasta Marzo